CONTRATO DE TRABAJO EVENTUAL

PARTES INTERVINIENTES:

- **DERBY SA,** CUIT. **30-70867894-1** representada en este actor por el Sr. Carlos Javier Schmidt DNI 31.011.953 en su carácter de Presidente, con domicilio en Patricias Mendocinas N° 617, piso 3, depto. 1, Ciudad de Mendoza, en adelante se denomina "la EMPLEADORA"

- **ACIAR LUCAS MATIAS** DNI N° **44906207** con domicilio real en **Barrio Ujemvi M:9 C:1 – Las heras.**

La EMPLEADORA y el EMPLEADO, quienes en conjunto se denominan las "PARTES", convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO EVENTUAL.**

ANTECEDENTES:

- Que la empleadora necesita contar con personal temporario para el reemplazo de personal permanente del Sector de **DISTRIBUCION** durante goce de vacaciones anuales.

- Que la empleadora necesita contar con personal temporario para cumplir con tareas de promoción y activaciones de líneas prepagas en eventos y puerta de sucursales.

- Que el EMPLEADO reconoce y acepta la modalidad de contratación dado que las tareas encomendadas constituyen servicios y/o exigencias transitorias del establecimiento.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

PRIMERA: Objeto del contrato.

1.1. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios personales por parte del EMPLEADO, quien se desempeñará bajo relación de dependencia de la EMPLEADORA.

1.2. La relación laboral estará regida por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, leyes modificatorias y complementarias, el CCT 130/75 (Empleados de Comercio) y por cláusulas de este contrato de trabajo.

SEGUNDA: Características del contrato.

2.1. El EMPLEADO desempeñará tareas como **Empleado de DISTRIBUCION.**

Aciar Lucas Matias
44.906.207

2.2. El EMPLEADO será categorizado como **VENDEDOR "A" del CCT 130/75.**

2.3. El EMPLEADO prestará servicios en la sede de LA EMPLEADORA de la Ciudad de Mendoza.

2.4. La jornada de trabajo del EMPLEADO será **de lunes a viernes 8hs y sábados 4hs.**

2.5. La EMPLEADORA abonará al EMPLEADO una remuneración conforme a la escala salarial vigente para su categoría convencional conforme a la extensión de la jornada de trabajo y la carga horaria efectivamente cumplida.

2.6. El presente contrato de trabajo es **eventual** de acuerdo a las disposiciones del art. 99 de la Ley de Contrato de Trabajo. Su vigencia comenzará el día **03 enero de 2022** y se extenderá **hasta el día 05 de Febrero de 2022**, si no existen inconvenientes.

2.7. Atento a la modalidad de contratación, la extinción de la relación laboral dará derecho al EMPLEADO a percibir su liquidación final de días trabajados, sueldo anual complementario y vacaciones proporcionales; sin derecho a indemnización alguna.

TERCERA: Obligaciones del EMPLEADO.

El EMPLEADO compromete poner a disposición de la EMPLEADORA toda su capacidad laboral con el objeto de prestar de la manera más eficiente posible sus servicios personales tenidos en cuenta para su contratación. A tal fin deberá observar, cumplir y hacer cumplir estrictamente todas las indicaciones e instrucciones que se le impartan.

CUARTA : Domicilios especiales.

Las PARTES fijan como domicilios legales y especiales los denunciados en el presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse

QUINTA: Competencia judicial.

Las PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Laborales de la Provincia de Mendoza, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción y en especial al Fuero Federal.

En prueba de conformidad y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a los **30 de diciembre de 2021.**

Lucas Matías Acuña
44.906.207